



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se sustancia esta consulta pública previa con el fin de recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectadas por la futura norma.

Los interesados pueden realizar observaciones y comentarios en relación con todas las cuestiones que consideren relevantes siguiendo las indicaciones del apartado 7 de esta consulta.

1. Antecedentes de la norma

El control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso constituye un ámbito de especial relevancia para la seguridad nacional, la defensa, la acción exterior del Estado y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España, fundamentalmente en la lucha contra la proliferación.

En la actualidad, este régimen se encuentra regulado principalmente por la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, así como por un conjunto amplio de normas de desarrollo y disposiciones de carácter técnico, tanto de origen nacional como de la Unión Europea.

Desde la aprobación del citado Real Decreto, el marco normativo europeo e internacional ha experimentado modificaciones relevantes, en particular en lo relativo al régimen de control de los productos y tecnologías de doble uso, a los mecanismos de intercambio de información entre autoridades competentes y a las exigencias en materia de seguridad internacional y derechos humanos. Asimismo, la experiencia acumulada en la aplicación de la normativa vigente ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar, clarificar y sistematizar determinados procedimientos administrativos, con el fin de dotarlos de mayor eficacia, seguridad jurídica y coherencia interna.



2. Problemas que se pretenden solucionar con la norma

La normativa actualmente vigente presenta, entre otros, los siguientes problemas y limitaciones:

- Falta de coherencia interna y de sistematización de distintos aspectos del control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.
- Falta de adaptación del régimen procedimental y técnico a las modificaciones introducidas en la normativa de la Unión Europea y en los compromisos internacionales asumidos por España.
- Existencia de procedimientos administrativos que requieren ser actualizados o clarificados para mejorar su eficiencia, reducir cargas innecesarias y reforzar la transparencia y trazabilidad de las operaciones sujetas a control.
- Conveniencia de reforzar la coherencia entre el marco jurídico interno y las funciones de los órganos colegiados y administrativos encargados del control, en particular en lo relativo a la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU).

Estos problemas identificados aconsejan la elaboración de un nuevo reglamento que sustituya al actualmente vigente, incorporando las mejoras necesarias desde un enfoque integral.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de un nuevo Real Decreto resulta necesaria para garantizar que el sistema español de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso se mantenga plenamente alineado con el marco jurídico europeo e internacional, respondiendo al mismo tiempo a las exigencias actuales de seguridad, eficacia administrativa y buena regulación.

La iniciativa es oportuna en la medida en que permite:

- Actualizar y modernizar el régimen jurídico aplicable.
- Reforzar la seguridad jurídica de los operadores económicos y de las Administraciones públicas implicadas.
- Simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos, sin menoscabo del nivel de control exigido por la normativa aplicable.
- Contribuir al cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales de España en materia de no proliferación y control de armamentos.



4. Objetivos de la norma

El proyecto de Real Decreto persigue los siguientes objetivos:

- Aprobar un nuevo reglamento que regule de forma íntegra y sistemática el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.
- Adaptar la normativa reglamentaria española al marco regulador de la Unión Europea y a los compromisos internacionales en esta materia.
- Mejorar la eficacia, eficiencia, coherencia y transparencia de los procedimientos administrativos de autorización, control y seguimiento.
- Clarificar las funciones y competencias de los órganos administrativos intervinientes en el control del comercio exterior.
- Reducir cargas administrativas innecesarias, garantizando al mismo tiempo un alto nivel de protección de los intereses generales afectados.

5. Posibles soluciones alternativas

No se considera adecuada la adopción de soluciones no regulatorias, dado que las cuestiones que se pretenden abordar afectan a un ámbito sujeto necesariamente a control administrativo, vinculado a la seguridad nacional y al cumplimiento de obligaciones internacionales.

Tampoco se estima suficiente una modificación parcial del reglamento actualmente vigente, ya que la magnitud y alcance de los cambios necesarios aconsejan la aprobación de un nuevo texto reglamentario que permita una regulación sistemática, coherente y actualizada del conjunto de la materia.

Por ello, la opción preferida es la aprobación de un nuevo Real Decreto que sustituya al Real Decreto 679/2014, integrando en un único texto reglamentario las disposiciones aplicables, debidamente actualizadas.

6. Preguntas que se plantean

- i. ¿Cómo se podría agilizar el procedimiento de tramitación de autorizaciones administrativas? ¿Considera que podría eliminarse o añadirse algún trámite?
- ii. ¿Qué productos y tecnologías considera que merecen especial consideración? ¿Deberían articularse procedimientos diferentes en función de la sensibilidad del producto y del país de destino?
- iii. ¿Considera que hay algún aspecto que deba ser alterado en relación con los documentos de control? ¿Cree que el mecanismo de control *ex post* es útil? ¿Plantearía alguna mejora que deba introducirse o reforzarse para evitar el desvío de material a destinos no autorizados?



- iv. ¿Cómo se podría mejorar el proceso de inscripción y modificación de datos en el REOCE? ¿Considera que la documentación que se exige es suficiente?
- v. ¿Hay alguna tipología de licencia que añadiría o eliminaría? ¿Cree que se puede mejorar algún aspecto de las licencias (plazos, claridad en el formato, etc.)? ¿Deberían ampliarse los supuestos para el uso de Licencia General para ciertos países aliados o productos de bajo riesgo?
- vi. ¿Cómo mejoraría las causas de denegación o revocación de las licencias? ¿Cree que es suficiente con las que se encuentran reflejadas? En cuanto a la motivación de las resoluciones ¿añadiría algo en relación con la motivación de las denegaciones y revocaciones, teniendo en cuenta el marco normativo establecido por la Ley de Secretos Oficiales?
- vii. ¿Cree que hay algún producto que no deba ser controlado y que se controle por una lista nacional? Si no fuese posible eliminar el requisito de su control ¿establecería algún procedimiento simplificado para su concesión?
- viii. ¿Considera que las definiciones vigentes en la norma son suficientes o se han quedado obsoletas o es necesario que se desarrolle alguna?
- ix. ¿Se pueden introducir mejoras en la rendición de cuentas?
- x. ¿Qué trámites específicos del actual proceso de solicitud de licencias y autorizaciones considera que genera retrasos innecesarios o cargas excesivas para los operadores económicos? ¿Qué mejora propondría?
- xi. ¿Existen vacíos legales o ambigüedades en el reglamento actual que dificulten la interpretación de las restricciones a la exportación?
- xii. ¿Qué mejoras deberían implementarse en la tramitación electrónica de los expedientes para agilizar el comercio legítimo sin reducir los estándares de seguridad nacional?

7. Espacio para la participación

Las aportaciones podrán realizarse mediante el envío de observaciones y comentarios al siguiente buzón de correo electrónico: jimddu@economia.gob.es.

El plazo de duración de la consulta pública es **del 2 al 21 de junio de 2026, ambos incluidos**.

En las alegaciones formuladas se hará constar:

- Nombre y apellidos o denominación o razón social del participante.
- Organización o asociación (si procede).
- Contacto (correo electrónico).



Solo serán consideradas las aportaciones en las que el remitente esté identificado y su aportación se refiera a la necesidad, oportunidad o contenido del proyecto normativo sobre el que verse el presente trámite de consulta pública.